



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 323-2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 08 SEP 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 10693-21, de fecha 01 de Septiembre del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por don CARLOS OSWALDO AGUILAR ROMANI, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 3277-17, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 3277-17 de fecha 27 de Febrero del 2017, sobre separación convencional petitionado por los cónyuges CARLOS OSWALDO AGUILAR ROMANI y ANA MARIA TRIVELLI MORAN, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 16 de Marzo del 2017, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución Gerencial N° 115-2017-GEMU-MDEA, de fecha 20 de Marzo del 2017, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges CARLOS OSWALDO AGUILAR ROMANI y ANA MARIA TRIVELLI MORAN, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud del administrado CARLOS OSWALDO AGUILAR ROMANI, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, el administrado CARLOS OSWALDO AGUILAR ROMANI, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el informe N° 391-2021-SEGE-MDEA, de fecha 04 de Septiembre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y las facultades contenidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don CARLOS OSWALDO AGUILAR ROMANI y Doña ANA MARIA TRIVELLI MORAN, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 31 de Diciembre de 2008) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

LIC. YOVINA SEGURA MACAVILCA
GERENTA MUNICIPAL